



construcción, de la cual salga para hacer
el pago de M. U. que fulamó el Sr. Comandante
Gral de la Prov., y que esta comunicación se ha
ya y inmediatamente, así lo acordaron y dicen
por Acta.

Otro = Se dio cuenta de un oficio del Sr. Teniente de
Armas de Murcia su fha 17. del actual por el que
manifiesta que habiendo instruido en aquel
pueblo a instancia de D. Pedro Espinosa de Rio de
este Ayuntamiento, en solicitud de que se le declare
pobre en sentido legal, y en virtud de diligencias
dado audiencia al labrador por el Jefe de esta
pueblo y al Representante de la Junta de
pueblo de dictamen que D. Pedro Espinosa, no debe de
declararse pobre, porque al ser el que tiene asignada
esta Municipalidad debe apagar el producto
de las obenciones que surgen cuando no es leda a
de cobrar a dicha suma, en su consecuencia, y
que declarada no haber lugar a la Declaración
de Pobreza por el mismo se ha Presentado escrito
en el día doce, habiendo Verificado de dicha suma
si a de perjudicar a sus intereses y a su servicio
no. Verdaderamente y firmar = En su virtud

